

...an por ... el ... de ella



LEY
CONSTITUCIONAL
SOBRE
INDULTOS
Y CONMUTACION
DE PENA LEGAL.

Ymael P. Maldonado

MONTEREY.
IMPRESA DEL GOBIERNO,
á cargo de Viviano Flores.
1857.



SANTIAGO VIDAURRI, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila, á todos sus habitantes hago saber: que el Congreso del Estado ha decretado lo que sigue:

“El Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila, en cumplimiento del artículo 66, parte 17.ª de la Constitucion, espide la siguiente

LEY CONSTITUCIONAL
sobre indultos y conmutaciones de pena legal.

Art. 1.º Las instancias de indultos, remision ó conmutacion de pena legal, á que se refiere el artículo 66, parte 17.ª de la Constitucion, se dirigirán al Tribunal Supremo de justicia del Estado para que con audiencia del fiscal, informe al Congreso ó Diputacion permanente si el reo es ó no digno del indulto ó conmutacion de la pena que se le haya impuesto,

1.ª. Ley sobre indultos y conmutaciones de pena legal.